

de plantas, primer establecimiento de esta clase que hubo en México.

Con frecuencia tomaba el Gobierno dineros de este fondo: unas veces con aplicación definitiva, como sucedió con 25,691 pesos 6 granos, que destinó á la colonización de la Alta California, autorizado para ello por el decreto de 26 de Noviembre del año 1833; y otras, con calidad de reintegro, que nunca llegó á hacerse, al menos en totalidad, pues aunque daba raras abonos, eran cortos y la deuda aumentaba año por año. En 1838, que necesitó el Gobierno con urgencia \$60,000 que el fondo no pudo prestarle, se los proporcionó con hipoteca de todos los bienes de él, incluso las casas de las calles de Vergara y Bethlemitas: preferentemente afectas á la hipoteca, prestó esa cantidad D. Gregorio Mier y Terán, con un rédito de dos por ciento mensual, entregándola en cuatro partidas: la primera, de \$30,000, el día 10 de Marzo; la segunda, de 10,000, el día 12, y dos el día 17, una de 18,000 y la última de 2,000, con los que se completaron los 60,000. El Gobierno había de pagar esta cantidad con abonos diarios de \$250, y cada vez que las cantidades abonadas hiciesen la de 5,000, aplicaría á la satisfacción de réditos vencidos la parte para esto necesaria y el resto á la amortización del capital; todo esto bajo la vigilancia de la Junta Administrativa del Fondo de California y con su responsabilidad, porque si el Gobierno no cumplía con los abonos, la Junta había de pagar los intereses y al vencimiento del plazo fijado, que fué un año, para el pago completo, todo el capital ó lo que se debiera de él.

Las órdenes, así para que se recibieran las cantidades que dió el Sr. Terán, como para que se le abonaran los \$250 diarios, se expidieron desde luego; á la Junta se le dió el aviso oficial correspondiente el 17 de Marzo; el 24 del mismo mes comenzó el Sr. Terán á recibir sus abonos, y el contrato se elevó á escritura pública el día 2 de Mayo siguiente, ante el escribano D. Francisco Madariaga, y la otorgaron á nombre del Gobierno, el Presidente de la Junta, D. Antonio Icaza, y sus Vocales, Lic. D. Ignacio González Caralmuro y Dr. D. José María Santiago. En esta vez, aunque con trabajos, pagó el Gobierno y el fondo quedó libre.

No fué la única preocupación del Gobierno en las Californias la existencia y conservación de su Fondo Piadoso, sino también á su población y á la administración civil y eclesiástica de ellas; á la primera ocurrió formando dos territorios, gobernados por Jefes Políticos, y ocurrió con la ley de 26 de Noviembre de 1833, publicada el 2 de Diciembre, que facultó al Gobierno para que tomara todas las providencias que aseguraran la colonización de la Alta y Baja Californias é hiciera efectiva la secularización de sus misiones, pudiendo usar de la manera más conveniente de las fincas de obras pías de ambos te-

rritorios, á fin de facilitar los recursos á la comisión y familias que se hallaban en esta capital con destino á ellos: y á lo segundo, erigiendo, por ley de 19 de Septiembre de 1836, un obispado para ambas, mandando acudir al Obispo con \$6,000 anuales, del Erario Nacional, mientras no tuviera rentas el obispado, y con 3,000, por una sola vez, del mismo Erario, para la expedición de bulas y traslación del nombrado á su silla episcopal. Por el mismo decreto se pusieron á disposición del Obispo y de sus sucesores los bienes del Fondo Piadoso de las Californias para que los administrara é invirtiera en sus objetos ú otros análogos, respetando siempre la voluntad de los fundadores.

Larga fué la descendencia de D. Jacinto Antonio Valdés, heredero de la Sra. Argüelles; sus descendientes, que el año 1835 eran quince, vivían esparcidos en España; éstos, por diversos poderes otorgados en distintas fechas y lugares de la Península y ante escribanos diferentes, fueron concentrando su representación en dos de ellos: el capitán de infantería D. Galo de las Alas Pumariño y el teniente coronel D. Nicolás González Arango, residentes en España; mas como á ambos se dió la facultad de sustituir el poder, de perfecto acuerdo uno y otro, le trasladaron á D. Benito Macua, vecino de México, en 21 de Junio de 1840, ante el escribano Ramón Francisco de Ochoa, en la villa de Avilés.

A este señor, por la parte que representaba, y á D. Pedro Ramírez, por la del Obispo de Californias, hicieron proposición para comprar las dos casas de la calle de Vergara y las accesorias del callejón de los Bethlemitas, los Sres. D. Francisco Arbeu y D. Ignacio Loperena, unidos en sociedad, con el fin de construir un amplio teatro en el sitio que ocupaban aquellos edificios. Aceptada la proposición, se redujo el contrato á escritura pública en 30 de Enero del año 1841, ante el escribano D. Manuel García Romero, con las circunstancias siguientes: no darían los compradores al contado ni en plazos, el precio de las fincas; constituirían, sí, en ellas, ó en lo que edificasen en el sitio, un censo enfiteutico, cuyo canon anual sería \$3,500, pagaderos por tercios de año adelantados, y tres por ciento de laudemio, que recibirían los señores del dominio directo, sobre el precio de todas y cada una de las ventas sucesivas que se hicieren después de aquella, sin deducción de ninguna cantidad, por ningún título ni causa. Los compradores se obligaron á construir un teatro, en el término de dos años, conforme al plano que presentaron á los vendedores, hecho por D. Lorenzo Hidalgo, reservándose la facultad de modificarle, si era necesario, en los momentos de la ejecución; mas como para hacer este teatro era indispensable demoler previamente las casas existentes, los vendedores exigieron de los empresarios una fianza de personas que poseyeran bienes raíces con que quedara asegurada la cons-

trucción del teatro, ó en caso contrario, la reposición de las fincas al estado en que se hallaban, conforme al plano y avalúo de ellas, que se agregó á la escritura. La alcabala, si se causaba, había de ser pagada por los compradores, y para la perfección y validez del contrato, debía ser aprobado por el Obispo de las Californias, residente en Zacatecas.

Todo se fué cumpliendo sucesivamente: los Sres. D. Antonio Garay y D. Lorenzo Carrera, ricos propietarios, como en el contrato se exigía, otorgaron la fianza de construir el teatro ó de reponer lo demolido si no se construía.

El Obispo de Californias, Sr. García Diego, ratificó el contrato en Zacatecas, el día 12 de Febrero siguiente, ante el escribano público de Hacienda, D. José María Romero, con lo cual quedó perfecto.

Acerca del punto de alcabala alguna duda cupo, ó más bien se suscitó, sobre si había de pagarse ó no en la venta de los bienes del Fondo de Californias; además, los empresarios del teatro abrigaron la esperanza de conseguir del Gobierno una excepción para este caso, y por no entorpecer el negocio, de acuerdo con el Director de Rentas, el Gobierno aceptó fianza escriturada del Sr. Loperena, de que la alcabala, que importaba \$4,425, si así se resolvía. Con esta fianza y orden del Gobierno, el escribano expidió el correspondiente testimonio de la escritura, y el contrato comenzó á surtir todos sus efectos. Largo tiempo estuvieron los empresarios trabajando por alcanzar la excepción apetecida y sin lograrla, por lo que hubieron de pagarla el 29 de Octubre de 1842, quedando con esto cancelada la fianza que otorgó el Sr. Loperena.

Si en esta narración hubiéramos de seguir el orden preciso en que los sucesos se verificaron, tiempo era ya de referir los comienzos de la construcción del teatro; pero nos parece mejor continuar la historia del predio hasta concluirla, para entrar luego, sin tropiezo, en la de lo edificado en él.

Tenía el Gobierno cabal noticia de los capitales impuestos á favor del Fondo Piadoso de Californias, que llegaba á 560,400 pesos 6 reales y 10 granos; la tenía, igualmente, de todas las fincas rústicas de que era dueño en todo ó en parte, aunque no de sus rendimientos, porque estando en administración casi todas ellas, estos eran variables, como sucede en todos los negocios mercantiles; y respecto de fincas urbanas, las únicas que poseía este fondo eran las de la calle de Vergara y sus anexas, cuyo precio se ignoraba, aunque estaban á la vista de todos.¹

¹ Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, leída en Febrero de 1830.

Para saberlo, mandó el Gobierno, el año 1832 á D. Joaquín Heredia, arquitecto más antiguo de ciudad, que las valuase, y este señor dijo que la casa grande tenía de fachada treinta y seis y media varas y la pequeña quince y media, con un fondo igual, ambas, de setenta y una y media varas hasta la pared del jardín, el cual era de la casa grande y se extendía tras de la chica, y aún tras de otras contiguas. El área de la primera casa tenía dos mil quinientas treinta varas, y su valor, con lo edificado en ella, 79,200 pesos; el de la otra, 36,500 pesos y su superficie mil doscientas una y media varas cuadradas. Las accesorias situadas en el callejón de los Bethlemitas, á espaldas del jardín, ocupaban una superficie de cuatrocientas veinticinco varas, y fueron estimadas en 6,800 pesos. En resumen, el área total se componía de cuatro mil ciento cincuenta y seis y media varas cuadradas, y el precio de las fincas, 122,500 pesos.

¿De qué sirvió la tasación pericial de estas casas, si nueve años después de hecha, cuando su valor estimativo había aumentado, vinieron á venderse en \$70,000 á censo perpetuo? Desgracia común es á las cosas públicas venderse de ordinario con menos estimación y á menos precio que si fueran de particulares. Del capital que sobre ellas quedó impuesto, tres cuartas partes, es decir, \$52,500 pertenecían al Fondo de Californias, y la otra, que era \$17,500, á los herederos de Doña Josefa de Paula Argüelles.

En 17 de Enero de 1837, D. Bernardo González, á nombre del Presbítero D. Joaquín Furlong, puso en conocimiento de la Junta que iba á traspasar los altos de la casa número 12 de la calle de Vergara, en \$3,000, que era la cantidad que él había dado á D. Antonio Garay por igual razón, y que el nuevo inquilino estaba pronto á satisfacer el ligero aumento que se quisiera hacer en la renta; en el mismo día se pasó á informe.¹

¹ De la calle del Angel se trasladó á ésta, en fines del siglo pasado, la Dirección General del Tabaco y la tercena para la venta del polvo de la Habana y del cernido del país, que compraban aquellas personas que torcían en su casa sus propios cigarros, por fumarlos más aseados. En la misma tercena se expendía también el rapé español, desde que se dispuso así por real orden de 14 de Febrero de 1777.

Corta fué al principio la planta de sus empleados, y los primeros que desempeñaron esos destinos, los siguientes: Director, D. Jacinto Díaz de Espinosa; Contador, D. Matías de Armona; Tesorero, D. Juan José Echeveste; Asesor, el Lic. D. Cristóbal Torrescano; Escribano, D. Mariano Morales. Un fiel administrador de los almacenes generales, otro del peso; además, dependientes subalternos en estas oficinas y escribientes de la Contaduría y Tesorería.

La importancia de la fábrica de México, la mayor de las seis, la amplitud del distrito que se le asignó para sus ventas y los muchos estanquillos de la

Informe: La Compañía del Tabaco tomó esta habitación á D. Isidro Gondra, que la ocupaba antes de la creación de la Junta; que en Abril de 33, dicha Compañía la traspasó, en cantidad que se ignora, á D. Valentín Gómez Farías, sin intervención de la Junta, y aunque ésta "trató de confener una corruptela ó negociación abusiva, que la "privaba de calificar y elegir las circunstancias del inquilino y de poner el arrendamiento al grado de estimación ó aprecio que tenían "desde entonces, generalmente, las rentas de las casas, no le fué posible, sin duda, usar de sus derechos, por las consideraciones del alto "empleo que el Sr. Farías ocupaba en la República." El Sr. Farías, omitiendo dar cuenta á la Junta, traspasó la casa á Furlong, dejando la renta en los mismos cincuenta pesos en que la tenía, y sin conocimiento de la Junta siguió cobrándola D. Pascual Villar, á quien el mismo Farías había hecho entregar las fincas todas, rústicas y urbanas, del Fondo, en caución de una fianza de \$14,400, que otorgó para un buque para la conducción de los colonos. La Junta urgió á Villar para que diera cuenta de su administración y cesara en ella, lo que se había logrado respecto de las urbanas, y estaba pendiente en las rústicas.

Es de tenerse en consideración que por dependencia de arrendamiento del difunto D. Carlos López, quedaron como propiedad del fondo las vidrieras, mamparas y demás, en que regularmente estriban los traspasos; también el Sr. Farías hizo que el encargado de recaudar las rentas antes de que Villar recibiese las fincas, la computase de cuenta del fondo, en lo que se invirtieron más de \$1,800. La Junta, por estos fundamentos, opinó que no debía autorizarse traspaso ni obligación alguna que la ligara, que debían ponerse \$80 de renta y podía alquilarse á D. Ignacio Urrutia por abonado.

En los entresuelos de la casa tenía una Amiga D. Guadalupe Silva; por ofrecimientos verbales que le habían hecho varios Presidentes, se creía con derecho á que se le alquilara lo alto, y hasta pretendió que se despojara de ella á Furlong.

Entró á gobernar el país el año 1841 el General D. Antonio López de Santa-Anna, y le gobernó despóticamente, apoyado en la *séptima de las Bases para la reorganización de la República, acordadas por el Ejército*, en la entonces villa de Tacubaya, el día 28 de Septiembre del dicho año. Bajo esta administración, enteramente militar, el derroche de la hacienda pública no tuvo valladar, y no se libraron de ser

ciudad, exigieron de la Dirección General una sección especial para ella, que se componía de un administrador, que lo fué el primero D. Simón de Huerta; un Contador, un Administrador del casco para los estanquillos de la ciudad, un interventor y oficiales subalternos.

acometidos los bienes de las Temporalidades, que en todos sus diversos ramos eran cuantiosísimos. Tomando por pretexto el General Santa-Anna que los objetos á que estaba destinado el Fondo Piadoso de las Californias *eran de interés y verdaderamente nacionales*, resolvió por decreto de 8 de Febrero de 1842, que quedase derogado el artículo sexto de la ley de 10 de Septiembre del año 1836, que fué el que puso á su disposición bajo la administración del Obispo de aquellos territorios, el fondo destinado á sus misiones, y que volviese su administración de él al Supremo Gobierno; volvió, en efecto, y fué nombrado su administrador el General D. Gabriel Valencia.

No paró aquí el ataque á estos bienes; peor suerte les esperaba: el día 19 de Septiembre del propio año, el mismo General Santa-Anna dió otro decreto mandando que *todos los gravámenes, imposiciones ú obligaciones anexas á las fincas rústicas y urbanas que pertenecieron á las Temporalidades de los religiosos exclaustros y los demás créditos que á favor de ellos se reconocieran sobre fincas de particulares, entraran en la Tesorería General de la Nación, y la Hacienda Pública los reconociera y pagara los intereses correspondientes*. Aunque este decreto comprendía todos los bienes de los jesuitas, los de los hospitalarios, los de las obras pías que se hacían fuera de la República y, en suma, todos los que por disposiciones distintas desde el tiempo del Gobierno colonial habían venido saliendo de la mano muerta, no alcanzaba al Fondo de las Californias, que por diferentes leyes había corrido siempre por cuenta separada, y por una muy reciente del General Santa-Anna, le estaba administrando el General Valencia. Para subsanar este defecto, se promulgó un fin al decreto en 24 del mes siguiente: *incorporando al Erario Nacional los bienes de ese fondo y mandando al Ministro de Hacienda que procediera á la enajenación de las fincas rústicas y urbanas que le formaban, sirviendo de base para fijar el precio de ellas, su producto anual, tomado como rédito de un capital impuesto al seis por ciento anual, que era el interés que habría de pagar el Tesoro Municipal*.

Por esta amplísima puerta entraron no pocos al campo de la desamortización, y entraron también los empresarios del teatro. De los \$52,500 que pertenecientes al Fondo reconocían las casas de Vergara, cedió el Gobierno, con fin de hipoteca de ellas mismas, 32,000 al Lic. D. José María Jáuregui, por deudas que tenía con él, quedando sólo á favor del Fondo 20,500. Este decreto se dió, como hemos dicho, el 24 de Octubre del año 1842, y al mes siguiente se presentó D. Francisco Arbeu á D. Ignacio Trigueros, Ministro de Hacienda, proponiéndole que redimiría los \$20,500 del reconocimiento, entregando en efectivo é inmediatamente \$6,000, que se le recibieran en cuenta, y como dinero, \$4,648 que debía por rentas de Casa el Tribunal

de Cuentas, y en créditos contra el Erario los \$9,852 restantes. El Sr. Trigueros aceptó lo propuesto, con la única diferencia de que la exhibición en efectivo se aumentara en \$500, y que éstos se rebajaran de la parte que se daría en créditos. Esta resolución se comunicó á la Tesorería General en oficio de 20 del mismo mes de Noviembre y se elevó el contrato á escritura pública el día 19 de Mayo de 1843; la escritura fué otorgada en nombre del Gobierno por los Ministros Tesoreros D. Ignacio Alas y D. Antonio Batres, ante el escribano público D. Manuel Orihuela.

Para que nada quede pendiente sobre este punto, diremos que en 25 de Febrero de 1855, D. José Joaquín de Rosas, redimió el censo que se reconocía á favor de los descendientes de la Sra. Argüelles, por escritura que pasó ante el Escribano D. Ramón de la Cueva.

En este estado las cosas, vino de España un religioso dominico con plenos poderes de su provincia, que es reencargado de las misiones de Californias, á recoger el fondo á ellas destinado. El Gobierno estimó justa la demanda y suficientes los poderes, y después de no pocas dificultades y demoras, celebró un convenio con el Padre Morán, en cuya virtud éste recibió el fondo y México se quitó para siempre de esa dificultad.

Dicen los autores de la *Enciclopedia Moderna* que el programa más difícil que un arquitecto puede tener que desempeñar es, sin contradicción, el de un teatro, sea cual fuere su dimensión; y entre los defectos que achacan á algunos teatros de Europa, los principales son que no tienen *fachada exterior que los caracterice, ni pórtico, ni otros departamentos* que proporcionen comodidad á los concurrentes. No será perfecto el Gran Teatro Nacional de México; pero, al menos, se halla libre de los defectos indicados; su fachada es bella y grandiosa: en la parte baja y principal, de orden corintio, y en la alta de orden ático, coronado por una balaustrada. En la parte principal cuatro columnas y dos pilastras cierran cinco intercolumnios que forman la entrada al gran vestíbulo, cuyo piso está elevado sobre el piso de la calle dos pies y medio, dando lugar á cinco escalones ocultos entre zócalos de las columnas y pilastras.

Se extiende la fachada de este teatro á los lados del vestíbulo á dos casas dependientes de él, las cuales siguen los mismos órdenes arquitectónicos en todo su ancho y elevación, lo que contribuye eficazmente á dar mayor grandiosidad y distinción al edificio. En las alas de la fachada correspondientes á las casas, hay en cada una tres arcos de entrada, de dimensiones iguales á los del fondo del vestíbulo, que dan entradas á las piezas que forman el piso bajo de las casas. En los dos pisos superiores corresponden balcones y ventanas con los ejes de todos los arcos del piso bajo. El todo domina los edifi-

cios inmediatos, aunque no carecen de elegancia y magnificencia, tanto por su elevación como por su carácter monumental.

En el fondo del vestíbulo, cinco arcos correspondientes á los cinco intercolumnios comunican éste con un hermoso patio de ingreso, cubierto con una elegante cúpula de cristales.¹

El salón del teatro tiene la forma general de una herradura de 25 varas de diámetro de las paredes curvas; 22 varas de altura sobre el nivel de la calle; 41 varas 26 pulgadas el ancho total que corresponde al foro, y 22 varas 20 pulgadas el ancho del escenario; tiene en el patio 20 hileras de bancas que, entre todas, tienen 542 asientos numerados y 22 señalados con letras, que pudieron después colocarse; 8 plateas cerradas, con 8 asientos, 64; 2 plateas con letras, con 6 asientos, 12; asientos numerados en balcones, 108; 75 palcos distribuidos en 3 órdenes, de á 25, 600; y en la galería, numerados, 200 y 700 sin número, que hacen un total de 12,248 espectadores. (Como á la galería se entra sin asiento fijo, fijamos en 700 el número de ellos, porque D. José María Servín, persona muy inteligente y práctica en asuntos de teatros, nos aseguró haber vendido varias veces hasta 900 boletos de galería). La obra se comenzó el 18 de Febrero de 1842, poniendo la primera piedra el General D. Antonio López de Santa-Anna, á las cuatro de la tarde de ese día; continuó la obra sin interrupción por dos años y, si no enteramente concluido, pues faltaban algunos complementos de adorno, se estrenó el 10 de Febrero de 1844. Precipitó su estreno el haber llegado á México por aquellos días un célebre violoncellista alemán, llamado Maximiliano Bokxer, el cual juzgó que en este teatro le convenía dar sus conciertos, por la amplitud de él y el estímulo de la novedad, que le llevaría gran concurrencia, en su provecho. Así fué que, dejando á un lado complementos de construcción, fuera del salón y del escenario, pudiera estrenarse en la noche dicha, con el primero de los conciertos que el violoncellista dió.

VICTORIA. CALLE DE LA

Corre esta calle de Oriente á Poniente, haciendo continuación á la de Ortega y precediendo á la del Sapo.

Es antigua esta calle; pero no del tiempo de Hernán Cortés; la traza que él hizo de la ciudad llegaba precisamente hasta el extremo

¹ Nos ha servido de guía en esta descripción la que hicieron de este teatro los apreciables redactores del Museo Mexicano, en el tomo I de ese periódico, separándonos de ella cuanto podrá notarlo el curioso que compare una y otra descripción.